



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3012/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003367, Ents. N°3278 y N° 3800/2021)

VISTO: el Oficio N° 304/2021 de fecha 01/10/2021, remitido por la Junta Departamental de Durazno, relacionado con la prórroga de los Decretos Nos 2536/2021 y 2545/2021, que refieren a un régimen especial de refinanciación de adeudos;

RESULTANDO: 1) que el Legislativo Departamental, dictó el Decreto 2536/2021, en Sesión de fecha 18/12/2020. Este Tribunal por Resolución N° 157/2021 de fecha 20/01/2021, observó la modificación de recursos en lo relativo al tributo de Contribución Inmobiliaria Rural en la bonificación de buenos pagadores y bonificación pago anual (arts. 10 y 11), por exceder el ámbito de competencia del legislador departamental;

2) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 6755/2021 de fecha 14/07/2021, remitió a consideración de la Junta Departamental un proyecto de decreto para la ampliar la iniciativa dispuesta por Resolución N° 6486/2021 de 02/07/2021, a efectos de que se incluya en el artículo 13 del Decreto 2536/2020 (Regularización de adeudos y bonificación a buenos pagadores) a otros contribuyentes legitimados para convenir, a saber: Promitentes compradores del Banco Hipotecario del Uruguay, Agencia Nacional de Vivienda y Movimiento de Pro erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), que no poseen promesa inscripta, debiendo en todos los casos acreditar dicha calidad mediante certificación notarial;

3) que la Junta Departamental, en Sesión de fecha 23/07/2021, por unanimidad de 30 votos en 30 ediles, aprobó el Decreto



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 2545 que modificó el artículo 13 del Decreto 2536/2020, agregando como gestionantes legitimados para convenir, a los titulares descriptos en el numeral precedente;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1652/2021, adoptada en Sesión de fecha 18/08/2021, acordó no formular observaciones a la modificación del artículo 13 del Decreto 2536/2020 gestionada;

5) que el Intendente, por Resolución N° 9421/2021 de fecha 29/09/2021, remitió a la Junta una iniciativa para prorrogar la vigencia de los Decretos 2536/2021 y su ampliación Decreto 2545/2021 hasta el 30/11/2021, a efectos de permitir que más contribuyentes consigan la documentación y/o los recursos económicos necesarios para regularizar su situación;

6) que el Legislativo Departamental, en Sesión de fecha 01/10/2021, por unanimidad de 29 votos en 29 ediles, aprobó el Decreto N° 2553, por el cual se dispuso prorrogar la vigencia de los Decretos 2536/2021 y su ampliación Decreto 2545/2021, que refieren al régimen de beneficios de refinanciación de adeudos tributarios;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inciso 2º, 273 numeral. 3 y 275 numeral .4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de 16/08/1995;

3) que no obstante, el Decreto que se prorroga fue oportunamente observado por este Tribunal, por lo que dicha observación (Resultando 1) irradia sus efectos hasta el presente,

ATENTO: a lo expuesto anteriormente;

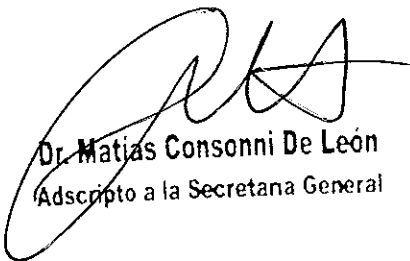


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la presente modificación de recursos por lo expresado en el Considerando 3)
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Durazno y a la Junta Departamental de respectiva.
- 3) Oficiar.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General